

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 236-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Dionisio Armando Cuesta Pimentel, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 236-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 22 de enero de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **DIONISIO ARMANDO CUESTA PIMENTEL**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 22 de enero de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este

acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANT. NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **DIONICIO ARMANDO CUESTA PIMENTEL**, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con área de 178.33 metros cuadrados, dentro de la parcela No.117-pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (solar No.12, manzana No.3763), ubicada en la calle Dr. Fernando Alberto Defilló No. 94 del Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$35,666.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 0448

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 31 de diciembre de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **DIONISIO ARMANDO CUESTA PIMENTEL**, dominicano mayor de edad, comerciante, casado con la señora **ROSA ALVAREZ DE CUESTA**, domiciliado y residente en la calle Dr. Fernando Alberto Defilló No. 94 del Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.121822, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **DIONISIO ARMANDO CUESTA PIMENTEL**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 178.33 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 117-pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (solar No.12, Manz. No.3763), ubicada en la calle Dr. Fernando Alberto Defilló No. 94, del Ensanche Quisqueya, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, calle “14”, por donde mide 15.29 metros; al Este, calle Dr. Fernando Alberto Defilló, por donde mide 10.49 metros; al Sur, solar No. 13, por donde mide 16.70 metros; y al Oeste, solar No.11, por donde mide 11.92 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$35,666.00 (treinticinco mil seiscientos sesentiséis pesos), o sea, a razón de RD\$200. 00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$10,699.80 (diez mil seiscientos noventinueve pesos con 80/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.096398 de fecha

15 de enero de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$24,966.20 (veinticuatro mil novecientos sesentiséis pesos con 20/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$231.00 cada una y una mensualidad de RD\$249.20 (doscientos cuarentinueve pesos con 20/100).

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte del comprador en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al vendedor un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuota(s) atrasada(s) calculada(s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$24,966.20 (veinticuatro mil novecientos sesentiséis pesos con 20/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor Cuesta Pimentel autoriza y requiere el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: El comprador consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: El **ESTADO DOMINICANO**, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 66-261, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANT. NAZIR TEJADA
Capitán de Navío, M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales.

DIONISIO ARMADO CUESTA PIMENTEL,
Comprador

Yo, **LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO**, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANT. NAZIR TEJADA Y DIONISIO ARMANDO CUESTA PIMENTEL**, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y (1990).

LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Ovaldo Leger Aquino
Presidente

Luis Angel Jazmín
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 237-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Janeiro Enrique Lugo Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 237-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 14 de septiembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, y el señor **LIC. JANEIRO ENRIQUE LUGO PEREZ**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de septiembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, el **LIC, JANEIRO**